

Rad 63001 31 03 001 2022 00071 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a que la acción constitucional formulada cumple con las previsiones de la Ley 472 de 1998, se admitirá.

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción popular iniciada por ANDRÉS HUMBERTO VÁSQUEZ ÁLVAREZ contra los señores JORGE HERNÁN VÉLEZ MEJÍA y JESÚS EMILIO GÓMEZ GALLEGO.

TERCERO. Se le comunicará a la entidad administrativa encargada de proteger los derechos o el interés colectivo afectado, esto es la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA.

CUARTO. Se dispone el traslado a los demandados por el término de diez (10) días para contestarla. También se dispone informarle que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado y que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda.

QUINTO. Se ordena enterar de la presente acción a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la PERSONERÍA DE ARMENIA para que actúen en representación del Ministerio Público.

SEXTO. Notifíquese a los demandados de manera personal como lo dispone el C.G.P. y el Decreto 806 de 2020. Por tratarse de una acción constitucional, por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia, remítase copia de este auto, demanda y anexos, si los hubiere, a los correos electrónicos de los demandados

SÉPTIMO. Atendiendo a que el Art. 21 de la Ley 472 de 1998 establece: “A los miembros de la comunidad se les podrá informar a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios”, se dispone la publicación de la existencia de esta acción en la página o portal establecido por la Rama Judicial para que este Juzgado efectúe la publicación de sus providencias, para la gestión se encarga al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia.

NOTFÍQUESE,

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afed89270c37aa3d551b84fabe74db0f70a8d66f368f5f3e41015b6ff96592d8**

Documento generado en 21/04/2022 08:05:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>